



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

CONTRATO No 44/2022

LG-102 /2022

“CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE UNIONES, EMBARAZOS Y VIOLENCIA SEXUAL EN NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SONSONATE Y LA LIBERTAD, EN EL SALVADOR”

CONTRATISTA: GRUPO PLAN B, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: AECID -PROY. 92029 ENIPENA

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Acuerdo Cuatro del Punto Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se me autorizó la continuidad como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de

ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"EL INSTITUTO"**, por una parte; y por la otra parte, el señor **JULIO ALBERTO MEJÍA HERNÁNDEZ**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento trece de mayo de dos mil veintitrés y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Director Presidente de la sociedad GRUPO PLAN B, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social con Incorporación del Texto Íntegro de la sociedad GRUPO PLAN B, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Tahnya Johanna Berenice Pastor Solorzano; el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta y seis del libro número tres mil ochocientos setenta y cinco del Registro de Sociedades del folio doscientos cuarenta y siete al folio doscientos sesenta, con fecha de inscripción el día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados y que el plazo es indeterminado; y en la cláusula décima consta que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social se estará a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, el cual establece que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden al Director Único o al Presidente de la Junta Directiva, en su caso; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas y dieciséis minutos del día veintiséis de junio de dos mil veinte, al número setenta y siete del libro cuatro mil doscientos once del Registro de Sociedades, del folio trescientos veintiséis al folio trescientos veintiocho, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil veinte, por medio del acta número veintisiete, en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, resultando electo para el cargo de Director Presidente, el señor Julio Alberto Mejía Hernández, para un período de siete años; estando por tanto facultado para otorgar actos como el presente; y quien en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONSULTORA"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de servicios de consultoría, proveniente del proceso de Libre Gestión número UNO CERO DOS- DOS MIL VEINTIDÓS, denominado **"CONTRATACIÓN DE**

CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE UNIONES, EMBARAZOS Y VIOLENCIA SEXUAL EN NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SONSONATE Y LA LIBERTAD, EN EL SALVADOR”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Diseñar campaña comunicacional de sensibilización sobre la importancia de prevenir uniones, embarazos y la violencia sexual en niñas y adolescentes para mejorar su calidad de vida y garantizar sus derechos, para la población de los municipios priorizados por el proyecto ENIPENA (Huizúcar, Zaragoza, Nahuizalco, Salcoatitán). **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios número ocho cuatro ocho cero, de fecha seis de julio de dos mil veintidós; documento base para el proceso por Libre Gestión número ciento dos – dos mil veintidós; oferta técnica y económica de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós; Garantía de Cumplimiento de Contrato, resoluciones, modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO CODIGO DE PROYECTO NUEVE DOS CERO DOS NUEVE para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **El Contratante** se compromete a cancelar a la Consultora la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,000.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El cual será realizado por medio de TRES desembolsos. El primer desembolso por un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,500.00)**, equivalente al 10% del valor total, contra entrega y aprobación del Producto Uno; el segundo desembolso por un monto de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$31,500.00)**, equivalente al 70% del valor total, contra entrega y aprobación del Producto Dos; y, el tercer desembolso por un monto de **NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$9,000.00)**, equivalente al (20%) del valor total, contra entrega y aprobación del producto tres. Dichos pagos se harán en la Unidad Financiera Institucional dentro de los treinta (30) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre de: HM- ISDEMU-APOYO ENIPENA, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de contratación de la presente consultoría es de carácter temporal y tendrá un plazo de ejecución tendrá un plazo de ejecución máximo de 95 días hábiles; a partir de la fecha de la firma de orden de inicio. **V) PRODUCTOS ESPERADOS: PRODUCTO UNO:** Plan de Trabajo. El

documento debe detallar la metodología propuesta para el desarrollo de la consultoría y su respectivo cronograma de actividades. La Consultora deberá sostener al menos una reunión técnica con la contraparte del ISDEMU para que conozca del proceso de la consultoría, fechas y demás detalles. El Plan deberá de incluir como mínimo los siguientes elementos: Introducción; Marco conceptual; Desarrollo metodológico; Descripción de productos a obtener, con el detalle de contenidos proyectados para la campaña de divulgación; Propuesta de espacios o plataformas de difusión tomando en cuenta la población meta y área geográfica; Identificar el tipo de monitoreo que se tendrá de la difusión de la campaña y su alcance e impacto; Cronograma de actividades y Resultados a obtener. El Producto Uno deberá de remitirse vía correo electrónico a la administradora de contrato para su revisión en el plazo de seis (6) días hábiles a partir de la orden de inicio. Posteriormente, la administradora de contrato tendrá dos (2) días hábiles para revisar y aprobar el producto, o emitir observaciones y remitirlo para subsanación y la Consultora tendrá dos (2) días hábiles para la entrega de la versión final. (físico y USB). **PRODUCTO 2: Diseño de campaña, estrategia de comunicación y piezas gráficas/ multimedia e implementación. La Consultora** deberá realizar un diagnóstico de comunicación con grupos focales de niñas, niños y adolescentes, así como madres y padres, funcionariado (de La Libertad y Sonsonate) para poder diseñar la campaña adecuándose al perfil del público objetivo; esto debe colocarse como antecedentes en la propuesta conceptual. El producto 2 cuenta con tres partes: a) Propuesta conceptual y de diseño eslogan, mensajes, guiones, storyboards e imagen de la campaña, b) Artes y contenido audiovisual c) Estrategia de difusión. El documento de propuesta deberá incluir como mínimo los siguientes elementos: a) *Brief*, b) Objetivos de la campaña, c) Conceptualización creativa de la campaña con su respectivo slogan, línea gráfica y mensajes claves. d) Estrategia de la campaña, e) Diseño de todos los materiales propuestos para la campaña, debe incluir contenido suficiente para cubrir todo el tiempo de la campaña y debe contener propuesta de material en diferentes formatos y otros soportes, f) Plan de medios, g) Implementación de la campaña. Plan de medios debe detallar y justificar la selección de los canales de comunicación, artes o soportes a colocar y calendario con fechas de inicio y final de la transmisión de los mensajes tiempo máximo de 5 meses. Este apartado deberá incluir como mínimo los siguientes elementos: **Audiencia**: características y segmentación del público objetivo; **Medios**: definir y justificar los medios, la frecuencia, cobertura, tipos de espacios por municipio, etc.; **Tiempos**: calendario y su organización estratégica; **Parilla de contenidos** en redes sociales con *Copys* (en caso de que se utilice este medio); **Propuesta de evaluación**, de los resultados e impacto de la campaña. Todos los diseños y materiales deberán ir acorde a la línea gráfica del manual de marca del ISDEMU y Gobierno de El Salvador; así como de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y deberán incluir el logo de las instituciones participantes del proceso. Finalmente deberán ser aprobados por el equipo de Comunicaciones del ISDEMU. La entrega final del producto 2 tendrá un máximo de setenta (70) días hábiles a partir de la Orden de Inicio, el documento deberá presentarse, vía correo electrónico a la administración del contrato, a los treinta y cinco días (35) hábiles a partir de la orden de inicio. La entrega se realizará en una reunión de socialización con las referentes de las instituciones que lideran el proyecto (MINSAL, MINEDUCYT, CONNA, UTE, ISDEMU).

Posterior a la presentación la Administradora de contrato remitirá las observaciones del producto veinte (20) días hábiles subsiguientes. La persona o equipo consultor tendrá cinco (5) días hábiles para subsanar las observaciones y enviar la propuesta vía correo electrónico a la administradora, quien tendrá máximo cinco (5) días hábiles subsiguientes para revisión y aprobación; emitir observaciones o aprobar el producto vía correo electrónico. La persona o equipo consultor tendrá cinco (5) días hábiles para subsanar observaciones y entregar la versión final en físico y en USB (archivos de artes finales y en versión editables). **PRODUCTO 3:** Informe final de la consultoría. Para el último producto se requiere de la elaboración de un informe final de la campaña, el cual deberá recoger los aspectos básicos siguientes: Introducción; Resumen de la conceptualización y propuesta creativa; Resumen del plan de medios ejecutado (medios, pauta y tiempos); Evaluación final del impacto y principales resultados de la campaña (en versión completa y ejecutiva); Recomendaciones para darle mantenimiento a los mensajes de la campaña; Realizar presentación PPT del informe final. La entrega final del documento tiene un máximo de noventa y cinco (95) días hábiles a partir de la orden de inicio. La Consultora tendrá ochenta y siete (87) días hábiles a partir de la orden de inicio para remitir, vía correo electrónico a la administradora de contrato, el producto para revisión. La administradora de contrato tendrá cuatro (4) días hábiles subsiguientes para revisar, aprobar el producto o emitir observaciones vía correo electrónico. La persona o empresa consultora tendrá cuatro (4) días hábiles para subsanar observaciones y entregar versión final (físico y USB). Los productos, así como los documentos, actividades y materiales que se requieran, deberán cumplir con los lineamientos de visibilidad de AECID y su área de comunicaciones; del Fondo de Fortalecimiento para el Desarrollo FFID España-El Salvador en coordinación y Visto Bueno; de la Gerencia de comunicaciones y Dirección Ejecutiva de ISDEMU. **VI) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS** . Deberán presentarse tres (3) versiones físicas y digitales USB, en formato Word y PDF de cada producto aprobado, los cuales deberán contener los logos de las instituciones participantes, incluidas las del ISDEMU y AECID, y serán entregados a la Administradora de contrato. Los documentos serán redactados en idioma español (castellano), presentados en tamaño carta, letra Bembo Std. número 12 para los títulos, subtítulos y destacados Museo Sans 300 número 12 para el resto del documento, interlineado 1.15. Se deberán entregar además tres (3) copias de todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en los productos Word, Excel y Power Point. **VII) RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA.** Entre las obligaciones de la Consultora se encuentran: mantener permanente coordinación con la administradora del contrato y proveerá información según se le solicite en el marco de los términos de referencia; Realizará las actividades relativas a los servicios solicitados en su propio espacio de trabajo; correrá por su cuenta todo lo referido a gastos de transporte, materiales didácticos, alojamiento, alimentación propia (de requerirse), servicios de telefonía, equipo informático, software a utilizar para el trabajo requerido y la producción de los soportes comunicacionales **VIII) GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Consultora otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de

la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total contratado; la cual deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho (8) días, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Ana Lilian Flores Escobar, quien se desempeña en el cargo de Técnica Especialista de la Unidad de Políticas Públicas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la administradora de contrato, en coordinación con la Consultora la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La persona o empresa contratada se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la persona o empresa contratada tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del contrato la Orden de Servicios Profesionales o contrato u orden de compra establecido, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose a no divulgarla directamente o por terceras personas. La persona o la empresa no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de este contrato u orden de inicio excepto con la autorización previa y por escrito otorgada por la Dirección Ejecutiva de ISDEMU. **XII) DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del ISDEMU; **XIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Consultora, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XIV) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XV) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto, **la Consultora** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. **XVI) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,

incumplimiento por parte de la Consultora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, **la Consultora** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Sobre la base del artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **la Consultora** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere pertinentes. **XXI) CLAUSULA ESPECIAL:** el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer podrá, suspender, prorrogar, modificar o dar por terminado mediante acuerdo razonado el presente contrato, por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público; como las medidas para contener la pandemia por COVID 19, a fin de controlar de manera eficiente el inminente impacto sanitario. **XXII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Novena Avenida Norte, número ciento veinte; San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cinco, correo electrónico: maritza.ramirez@isdemu.gob.sv, a.flores@isdemu.gob.sv, y; d.ayala@isdemu.gob.sv a través de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente, NIT, nacionalidad, domicilio de la sociedad y Dirección, Correo Electrónico, Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

Institucional, Administradora de Contrato o Técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, respectivamente; y, **la Consultora** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED]; correo electrónico:

[REDACTED], teléfono: [REDACTED]

[REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

María Lilian López Aguilar
Contratante

Julio Alberto Mejía Hernández
Consultora